



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de febrero de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 096-2021-R.- CALLAO, 26 DE FEBRERO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01091050) recibida el 11 de enero de 2021, mediante la cual la estudiante SIOMARA ESTEFANIA SANCHEZ FLORES con Código N° 1525161785, de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de nombres, debiendo incluir su segundo nombre.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes

Que, mediante Resolución N° 006-2016-CU del 05 de enero de 2016, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios, Sede Cañete, entre otros, a doña SIOMARA SANCHEZ FLORES, en el Proceso de Admisión 2016-II;

Que, mediante el escrito del visto, recibido el 11 de enero de 2021, la estudiante SIOMARA ESTEFANIA SANCHEZ FLORES, de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, Sede Cañete, solicita la rectificación de sus nombres, en el extremo de incluir su segundo nombre;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0022-2021-D-ORAA del 21 de enero de 2021, remite el Informe N° 002-2021-ECQ/ORAA del 14 de enero de 2021, por el que informa que la mencionada estudiante, con Código N° 1525161785 de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, ingresó a la Universidad Nacional del Callao en el Proceso de Admisión 2016-A, por la modalidad de Examen General, Sede Cañete, según Resolución N° 006-2016-CU del 05 de enero de 2016. El nombre de la estudiante figura en la Resolución de Ingresantes como SANCHEZ FLORES SIOMARA;

Que, obra en autos la Partida de Nacimiento y el D.N.I. de la recurrente, donde figura como SIOMARA ESTEFANIA SANCHEZ FLORES;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 086-2021-OAJ, recibido el 17 de febrero de 2021, informa que a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la Partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, es de opinión que corresponde rectificar los nombres de la solicitante, debiéndose incluir el segundo nombre y con tilde el apellido paterno en la letra "Á", por lo que procede la rectificación administrativa de la Resolución de Ingreso N° 006-2016-CU emitida por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos y demás documentos que expida nuestra





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre como: SIOMARA ESTEFANÍA SÁNCHEZ FLORES y, además disponer a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es: SIOMARA ESTEFANIA SÁNCHEZ FLORES;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Legal N° 086-2021-OAJ, recibido el 17 de febrero de 2021; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 006-2016-CU del 05 de enero de 2016, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, en el extremo correspondiente a la inclusión del segundo nombre de la estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **SIOMARA ESTEFANIA SANCHEZ FLORES**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Escuela Profesional de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos sus padrones correspondientes a la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FIIS, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.